



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-MDY

Yura, 04 de setiembre del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00010625-2023 presentado por la Señora Victoria Benita Jara Casani, Proveído N° 00284-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00199-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00065-2023-GM-MDY-GDS-SGBS-DEMUNA, de la Oficina de la Demuna, Proveído N° 00203-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00358-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Memorándum N° 00299-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00290-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00740-2023-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) y no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00010625-2023, presentado por la Señora Victoria Benita Jara Casani, solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Juan Tadeo y Barbada Quispe Jara;

Que, mediante Proveído N° 00284-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Victoria Benita Jara Casani, quien solicita la exoneración total por derecho de sepultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico, para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Proveído N° 00199-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la encargada de la Oficina de la Demuna, respecto de lo solicitado por la administrada Victoria Benita Jara Casani.

Que, mediante Informe N° 00065-2023-GM-MDY-GDS-SGBS-DEMUNA, emitido por la Encargada de la Oficina de la Demuna, concluye que la solicitante Victoria Benita Jara Casani, es de bajos recursos económicos, es de clasificación socioeconómica pobre extremo, trabaja en la chacra y asume la responsabilidad de sus nietos y los gastos de hospitalización ya que su nuera se encuentra en estado crítico en la clínica San Juan de Dios.

Que, mediante Proveído N° 00203-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que tomando en cuenta la ficha socioeconómica, se sugiere se exonere el derecho a pago por sepultura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00358-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total por concepto del derecho de pago de sepultura a favor de la solicitante la Señora Victoria Benita Jara Casani;

Que, mediante Memorándum N° 00299-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal sobre el expediente remitido, incluyendo los requisitos de forma y fondo, cumplimiento de plazo y cualquier otro asunto relevante.

Que, mediante Informe N° 00290-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable al pedido presentado por la administrada la Sra. Victoria Benita Jara Casani, respecto de la solicitud de exoneración total por el monto de S/ 380.00, (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de pago de sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", a favor de la solicitante y se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, mediante Proveído N° 00740-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 00290-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2023, fecha en que se solicita la exoneración total de quien en vida fue el Señor Juan Tadeo y Barbada Quispe Jara.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la Señora Victoria Benita Jara Casani, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00, (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con eficacia anticipada al 09 de agosto del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo a la administrada.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ay. Pamela Alejandra Tejada Zuzuaga
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruclas Casillas
ALCALDESA